

Proceso: Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante: Actuar Microempresas – Finanzfuturo-.
Demandado: Mario Alberto Cañas Bustamante.
Rad: 2018-00152.

CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez informando que, dentro del presente proceso el día 19 de noviembre de 2021 a las 2 p.m. la curadora ad-litem en este proceso, respondió a la demanda, en la misma no presentó excepciones ni se opuso a las pretensiones de la entidad demandante. Dejo a su consideración.

Orlando A. García D.

ORLANDO ALBERTO GARCÍA DÍAZ

ESCRIBIENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 461

Con fecha 14 de septiembre de 2018 a través de apoderado judicial la CORPORACION ACCION POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS ahora FINANFUTURO NIT: 890.807.517-1, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor MARIO ALBERTO CAÑAS BUSTAMANTE C.C. 1.054.918.447.

Al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); mediante auto N° 633 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 10 frente y revés del presente expediente).

El demandado MARIO ALBERTO CAÑAS BUSTAMANTE, se notificó por EMPLAZAMIENTO que se publicó los días 7 y 8 de diciembre de 2019, en el Registro Nacional de Emplazados de incluyó al demandado 11 de marzo de 2020, se suspendieron los términos debido a la pandemia del COVID 19, y en julio 3 se reactivaron los términos , el 17 de septiembre se nombró a la abogada GLORIA AMPARO CARDONA RODRIGUEZ como curadora ad-litem para que representara al demandado , se le envió el proceso digital el y contestó en tiempo oportuno a la misma , no se opuso a las pretensiones y no presentó excepciones tampoco.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P. Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 18 de septiembre de 2018, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar; así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso MARIO ALBERTO CAÑAS BUSTAMANTE C.C. 1.054.918.447, la suma de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$68.500 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

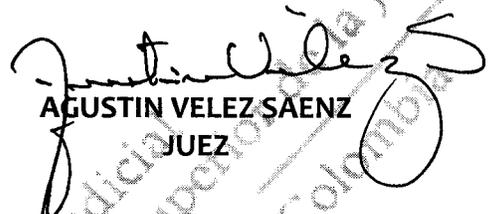
Proceso: Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante: Actuar Microempresas – Finanfuturo-
Demandado: Mario Alberto Cañas Bustamante.
Rad: 2018-00152.

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CORPORACION ACCION POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS, hoy FINANFUTURO NIT: 890.807.517-1 en contra del señor MARIO ALBERTO CAÑAS BUSTAMANTE C.C. 1.054.918.447 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso el señor MARIO ALBERTO CAÑAS BUSTAMANTE C.C. 1.054.918.447. Como en este proceso los gastos comprobados suman DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$19.000 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$68.500 M/CTE). El valor de las costas será entonces de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$87.500 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 152 del 23 de noviembre de 2021
ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

